

Oficio No.: DGP.-1756/2024

Asunto: Se registra la tarifa para el servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales, aplicable en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2024.

C. Jesús García Hernández

Apoderado Legal de la empresa Servicios Marítimos y Logísticos del Istmo, S. de R.L. de C.V.
Callejón Miramar No. 7
Colonia Cantarranas
70680 Salina Cruz, Oax.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 42581.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito de fecha 8 de marzo de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos de (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales, aplicable en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax.

Sobre el particular, se le comunica que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales, aplicable en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

La presente tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Oficio No.: DGP.-1756/2024

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones VI y VII, 78, 79, 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

**Capitán de Navío
Director General de Puertos**



Juan Francisco Ríos Gómez
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior Recinto Fiscal S/N Col. Cantarranas C.P. 70680 Salina Cruz, Oax.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.-Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

SERVICIOS MARÍTIMOS Y LOGÍSTICOS DEL ISTMO, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE SALINA CRUZ, OAX.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de basura que se preste a embarcaciones que se encuentren en muelles, fondeadero, amarraderos convencionales o monoboyas. Por metro cúbico.	\$ 3,700.00
Eliminación de aguas residuales que se preste a embarcaciones que se encuentren en muelles, fondeadero, amarraderos convencionales o monoboyas. Por metro cúbico.	\$ 3,700.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas, de lunes a domingo, una vez que la autoridad de salud, SENASICA autorice el desembarque y manejo de la basura o agua residual.
2. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. El servicio de recolección de basura consiste en efectuar el desembarque de esta, de un buque y/o artefacto naval flotante mediante su grúa de trabajo hacia una embarcación menor que cumpla con las normas de seguridad vigentes, así como del personal que la tripula, posteriormente ya en la cubierta de la lancha se verificará que venga segregada de acuerdo a las normas nacionales e internacionales; las bolsas que tengan fisuras al momento de su desembarque, deberán de ser reemplazadas por bolsas de polietileno de alta densidad de 1.20 x 0.90 mts. Para un peso de 15 kgs. Por cada bolsa, a manera de evitar alguna contaminación al medio ambiente marino, en muelles del recinto fiscal se aplicará el mismo procedimiento para el desembarque y manejo de las basuras para toda embarcación, depositándose directamente a la unidad que la transportará a su destino final. Por regulación de la autoridad del puerto, no se podrán desembarcar desechos de aceites de cocina, medicinas caducadas, pirotécnicos caducados, así como desechos de comidas.

Continúa siguiente página...

Continúa...

4. Una vez encontrándose en el muelle la embarcación menor con la basura a desembarcar, o la unidad automotriz cargada en el muelle, se procederá a la fumigación de la basura, siguiendo los lineamientos de la autoridad de SENASICA en esta actividad, una vez habiendo dado cumplimiento a este procedimiento, se efectuará el traslado al vertedero municipal autorizado.
5. La presente tarifa de servicio comprende la recolección de la basura, debidamente segregada y embolsada, así como su traslado en una unidad automotriz como sea requerido al vertedero municipal autorizado u otro sitio similar, para el caso de las aguas residuales, las cuotas son únicas y aplicables todos los días del año, en horario que autorice la dependencia competente para el manejo de basura, la fumigación, o en su caso la incineración de la basura se efectuará de conformidad con las normas dispuestas por el departamento de SENASICA.
6. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de recolección de basura y eliminación de aguas residuales de los buques y todo artefacto naval flotante que solicite el servicio en el puerto de Salina Cruz, Oax. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán ser variadas sin la previo registro de la Dirección General de Puertos.
7. El equipo destinado para la prestación de estos servicios deberá cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones indicadas por la autoridad marítima, así como las normas de SENASICA.
8. El usuario solicitará por escrito el servicio, al menos un día antes, a fin de efectuar los trámites correspondientes con la autoridad marítima, aduana, SENASICA y ASIPONA. En horarios hábiles que laboren estas dependencias y evitar demoras en los servicios solicitados.
9. Cuando una vez el servicio sea solicitado, y no pueda efectuarse por causas imputables al buque y/o la agencia naviera consignataria que lo represente en el puerto, se efectuarán los siguientes cobros como penalizaciones:
 - a) Si el usuario da aviso de no requerir el servicio hasta con dos horas de anticipación de aquella para la cual fue solicitado, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso es dado dentro de las dos horas anteriores de aquella por la cual fue solicitado, se cobrará únicamente el 50% de la tarifa para el desembarque de basura y/o aguas residuales, así como el 50% por el servicio de fumigación.
 - c) Cuando el usuario desista del servicio posteriormente a la hora para la cual fue solicitado y una vez que las lanchas, unidades automotrices, fumigador y personal de lanchas estén en tránsito a donde se solicitó el servicio, se cobrará el 100% de la cuota básica.
10. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y las cuotas tendrán el carácter de cobros máximos a partir de las cuales se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de Servicios Marítimos y Logísticos del Istmo, S. de R.L. de C.V. como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



Continúa...

11. Los servicios de desembarque de basura y manejo de aguas residuales, se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y costo, y por turno conforme el usuario lo haya solicitado, los cuales no podrán ser alterados sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
12. Los usuarios cubrirán el importe de los servicios cuando menos 48 horas siguientes a la presentación de la factura correspondiente. En caso de discrepancia, se cubrirá el 100% del importe de la factura y se procederá conforme a lo establecido en la Regla 13 del presente ordenamiento.
13. Las quejas y consultas serán atendidas por Servicios Marítimos y Logísticos del Istmo, S. de R.L. de C.V. Cuando fuere el caso, y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto, y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
14. Las controversias y casos no previstos de esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina



Capitán de Navío
Director General de Puertos

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MILITAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Juan Francisco Ríos Gómez



MAEA/AGM/CCZ